

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 07 julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**201800817**-00

Se agrega al proceso, El Despacho Comisorio No 023, el cual fue devuelto debidamente diligenciado. Póngase en conocimiento de las partes de conformidad con lo establecido en el Art. 40 del C G. del P.

Frente a la solicitud, visible a folio 151 y 152, no es de recibo, toda vez que el Juzgado, no tiene las facultades legales, para nombrar personas de confianza y menos al apoderado de los interesados, para que adelante actuaciones propias de los herederos y demás interesados en esta mortuoria, quienes son los titulares para adelantar dicha gestión o a través de sus apoderados previo mandato otorgado por ellos. El Despacho, como mecanismo judicial, simplemente puede expedir una certificación donde conste la calidad con que actúan las personas reconocidas en estas diligencias como sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46

HOY: 08 JULIO 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA